

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE ÉLITE (CDE) CONVOCATORIA 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, para atender y financiar los gastos realizados por los clubes deportivos con CIF y domicilio social en el municipio de Sevilla, en competición oficial y categoría de edad absoluta, siempre que sea organizada por Federación Española o Autónoma reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

La participación está circunscrita a deportes de equipo que participen mediante sistema de liga regular, de ámbito nacional. Podrán optar a esta subvención los equipos de máxima, submáxima y tercera categoría en sistema liga.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los equipos deportivos del proyecto presentado, y sus deportistas, en las competiciones de la temporada deportiva 2025-2026, **desde el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31-08-2026.**

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. Beneficiarios.

- a. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los equipos de clubes, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en una de las siguientes modalidades deportivas:
 - Baloncesto clásico (No tendrá consideración en este programa la modalidad de baloncesto 3 x 3)
 - Balonmano clásico (No tendrá consideración en este programa las modalidades de Balonmano Playa ni Balonmano Adaptado)
 - Hockey sobre patines (No tendrá consideración en este programa las modalidades de Hockey en línea, Hockey sobre hielo, ni hockey Subacuático)
 - Rugby clásico (No tendrá consideración en este programa las modalidades de rugby a 10, rugby a 12, rugby a 13, rugby a 5, rugby a 6, rugby a 7, rugby a 8, rugby 9, rugby cinta/tag/flag, rugby inclusivo, rugby playa, rugby reajustado, rugby tots, rugby touch, ni rugby subacuático)
 - Waterpolo
- b. Para optar y ser beneficiarios de las subvenciones, los equipos de clubes, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas deberán participar en el momento que la soliciten en una de las siguientes categorías de la competición:
 - PRIMERA (entendiendo como tal la máxima categoría de liga Nacional Absoluta).
 - SEGUNDA (entendiendo como tal la categoría inmediatamente inferior a la primera categoría de liga Nacional Absoluta).

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



- TERCERA (entendiendo como tal la categoría inmediatamente inferior a la segunda categoría de liga Nacional Absoluta).
- Será requisito indispensable para el club que concurra a la subvención, que existan una o varias subcategorías por debajo de la tercera categoría.
- c. Los equipos subvencionados quedarán adscritos al programa de Clubes Deportivos de Élite (CDE) hasta la siguiente convocatoria de esta línea de subvención, equiparándose a los equipos de Alta competición, pudiendo ser beneficiario del 30% de la bonificación adicional recogida en las Ordenanzas de Precios Públicos del Instituto Municipal de Deporte (Artículo 9. A.1.1)
- d. Las entidades solo podrán presentar un único proyecto para un solo equipo del club deportivo. La presentación de más de un proyecto llevará consigo la exclusión automática del primer proyecto.

4.2. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvención los clubes deportivos que además de lo estipulado en el objeto de estas bases cumplan, con los siguientes requisitos:

- 4.2.1. El Club Deportivo solicitante debe tener domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla.
- 4.2.2. La sede de juego y entrenamiento del equipo (incluidos todos sus miembros) debe estar obligatoriamente en el municipio de Sevilla (están incluidas las instalaciones de CEAR Cartuja, ID Cartuja y Universidad Pablo de Olavide). Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del IMD podrá utilizarse una sede de juego y/o entrenamiento en un municipio distinto a Sevilla, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.
- 4.2.3. Los equipos de los clubes para poder optar a esta subvención, deberán estar en categoría máxima, submáxima y tercera categoría en sistema liga, en el momento de la presentación de la solicitud.
- 4.2.4. El nombre del Equipo sólo podrá hacer referencia a la ciudad de Sevilla, quedando expresamente prohibido cualquier referencia a otra localidad.

4.3. Exclusiones.

No podrán acceder a esta línea de subvenciones y se considerarán motivos de exclusión:

- a) Equipos Deportivos que estén sancionados, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- b) Clubes que hayan sido condenados por delitos relacionados con la administración pública (prevaricación, malversación, cohecho, etc.).
- c) Estén en situación de concurso de acreedores sin convenio aprobado.
- d) Hayan sido sancionados con la pérdida del derecho a recibir subvenciones.
- e) No estén al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Local o Hacienda Estatal.
- f) Tengan residencia fiscal en paraísos fiscales.
- g) Hayan sido sancionados por discriminación de género en el ámbito deportivo.
- h) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel autonómico y nacional para cada modalidad.
- i) Más de un proyecto de la misma entidad solicitante
- j) Proyectos de clubes deportivos sobre los que, en convocatoria anterior, se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de los distintos programas de subvenciones del IMD y no estuviera al corriente de pago o mantenga deuda en los términos que reglamentariamente se determinen.
- k) No podrán participar en la convocatoria fundaciones ni sociedades anónimas deportivas.

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



- l) Quedan excluidas aquellos proyectos de categorías absolutas que no tengan una competencia justa y adaptada al rendimiento físico según el espectro, rango o intervalo de edad, en este caso, quedan fuera de la convocatoria las denominadas categorías de “veteranos/as”, así como las denominadas “master”
- m) No alcanzar la cuantía mínima de justificación desarrollada en la base octava.

QUINTA. - COMPATIBILIDADES.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, a excepción de la Alta Competición (AC) del año 2025/2026. Los clubes subvencionados en el programa de CDE no podrán participar en las futuras ediciones de AC.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra área o distrito del IMD de Sevilla para el mismo objeto.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El crédito disponible para la línea de subvención de Clubes Deportivos de Elite en función de la aplicación presupuestaria 2026 70000 34100 48902 del año 2026 es en total de 700.000 euros.

SEPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, gastos corrientes y devengados dentro de la temporada deportiva correspondiente a su deporte, y que se relacionan a continuación.

Los conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya cobertura se solicita la subvención deberán corresponder a los enumerados a continuación, no pudiendo ser objeto de subvención ni subsanación aquellas solicitudes que incluyan conceptos no encuadrados en dicha tipología.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto no imputados en la temporada anterior (el siguiente listado no es determinante ni estricto, sino meramente enunciativo):

- a) Arrendamiento o alquiler de instalaciones deportivas no propias en las que se desarrolle la actividad, siempre que se encuentren situadas en la ciudad de Sevilla.
- b) Gastos de transporte vinculados a la participación en actividad deportiva de competición. Tendrán tal consideración los efectuados a través de medios de transporte colectivo, regulares o discrecional. Se incluyen también los alquileres de vehículos sin conductor.
- c) Gastos de alojamiento vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.
- d) Gastos derivados de alquiler en alojamientos estables para deportistas del equipo o proyecto subvencionado durante la temporada.
- e) Gastos derivados de residencias para los deportistas del equipo o proyecto subvencionado durante la temporada.
- f) Gastos en primas de seguros de accidente o responsabilidad civil cuyo tomador es la entidad deportiva.
- g) Gasto en material deportivo, no inventariable.
- h) Gastos en textil e indumentarias deportivas. Se incluyen en este apartado todo lo necesario para transportar, guardar, trasladar y mover el vestuario, las equipaciones, prendas y demás artículos necesarios para los entrenamientos competiciones y campeonatos.
- i) Gastos en material sanitario no inventariable.
- j) Gastos en seguridad y servicio de apertura y control de accesos de los eventos deportivos y desarrollo de actividades donde participe el club deportivo, junto con una declaración responsable del centro o instalación donde acredite que dicho gasto corresponde para la

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



- actividad para la que fue concedida la subvención. Para justificar este gasto se tiene que presentar el IAE de la entidad que emite el gasto.
- k) Gastos en servicios médicos, tales como podología, fisioterapia, masajistas, nutricionista y aquellos que atiendan en el cuidado de la salud a los jugadores/as del proyecto deportivo.
 - l) Gastos federativos en general como: cánones, gestión, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos, excluyendo el pago de sanciones.
 - m) Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación de directores/as deportivos/as, técnicos/as, preparadores/as físicos, entrenadores/as, staff técnico, monitores/as y/o figuras análogas y jugadores/as.
 - n) Reparación y subsanación de los desperfectos de pistas deportivas o espacios dedicados para la competición, mobiliario deportivo tales como porterías, canastas, postes, banquillos, etc, marcadores electrónicos, u otros elementos tangibles necesarios para el necesario desarrollo de los partidos.
 - o) Gastos de manutención y desplazamiento de los jugadores/as, así como del equipo técnico subvencionado.
 - p) Gastos derivados de grabación de los encuentros (streaming).

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto (el siguiente listado no es determinante ni estricto, sino meramente enunciativo):

- a) Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Gastos derivados de sanciones económicas e impuestos
- c) Gastos ejecutados con anterioridad al 1 de septiembre de 2025 y posterior a 31-08-2026.
- d) Gastos de protocolo o representación.
- e) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

OCTAVA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder de los 110.000 euros. Se establece una cuantía mínima para poder acceder a estas ayudas por valor de 20.000 euros. Aquellos proyectos que no alcancen en la cuenta justificativa presentada en la concurrencia la cuantía mínima por imposibilidad de acreditar los comprobantes, recibos y demás documentación, se procederá al reintegro de la cantidad abonada, así como una pérdida del derecho al cobro por el resto del importe de la cantidad subvencionada.

NOVENA. – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de solicitud (Modelo 1-CDE) que figura como modelos anexos a esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por la entidad solicitante, acompañando además la documentación que se indica en las bases.

En atención a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, tanto la solicitud como la documentación requerida se presentarán exclusivamente:

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, accesible desde la propia plataforma de presentación, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index>
Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten por el registro telemático indicado.

Puntos importantes para la presentación de la documentación:

- La documentación tiene que presentarse en formato PDF, incluidas las imágenes y fotos, agrupando los documentos (no uno a uno).
- Cuando se incorpora una documentación, se tiene que hacer siempre a través de un nuevo registro, no a través de

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



uno asociado, haciendo referencia a la línea de subvención y momento del procedimiento (Ejemplo: solicitud, cuenta justificativa...).

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley General de Subvenciones, presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y de los términos de la presente Convocatoria y se ajustarán a los modelos oficiales incorporados en esta Convocatoria.

No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la LGS.

La subsanación de solicitudes, en su caso, se efectuará a través del trámite previsto en sede electrónica.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, los clubes deportivos solicitantes aportarán junto a los modelos de solicitud incorporando la siguiente documentación general:

- Tarjeta con el Número de Identificación Fiscal de la entidad deportiva.
- DNI de la persona física que represente legalmente a la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad e inscripción en el Registro correspondiente.
- Certificado de inscripción en el Registro Andaluza de Entidades Deportivas (RAED).
- Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad solicitante, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal, Seguridad Social y agencia tributaria del Ayto. de Sevilla.

En cuanto a la documentación específica el Club Deportivo deberá aportar:

- Calendario federativo y/o certificación federativa de las bases que rijan la elaboración del calendario oficial emitidos por la Federación organizadora (sellado y firmado).
- Calendario de competición: es indispensable que figuren las fechas (o, en su defecto, la horquilla de fechas que abarcará la competición) y sedes de los enfrentamientos (o, como mínimo, el ámbito territorial de celebración de la competición (autonómico, peninsular, ...)).
- Normativa que rige la competición: apartado que indique número máximo de deportistas a alinear por partido o jornada.
- Relación de deportistas integrantes de cada equipo validada por la federación correspondiente.
- Certificado oficial de la Federación Española o Autonómica organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Corresponde al Servicio de Deportes la instrucción de la Convocatoria, designando en los técnicos competentes las solicitudes presentadas, los cuales remitirán informe propuesta de resolución, cuya concesión o denegación competará dictarla al gerente o vicesgerente u órgano en quien delegue y se efectuará por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación la que conste como tal en el recibo de presentación en oficina de registro telemático.

Las solicitudes se tramitarán por orden de entradas siempre que estén completas y correctas. Si deben ser subsanadas, el orden se asignará desde la fecha en que se complete correctamente la solicitud, por tanto, una solicitud completa desde el principio (aunque haya sido presentada después de otra con defectos) tendrá prioridad en la tramitación y en el acceso a la ayuda.

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



El plazo máximo de resolución y notificación será de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Considerando los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que deben respetar las Administraciones Públicas en sus actuaciones y la necesidad de agilizar la resolución de los expedientes de concesión de las subvenciones para paliar con celeridad las necesidades económicas de las entidades deportivas para el desarrollo de su actividad, es por lo que se estima que existen circunstancias de interés público que aconsejan la notificación individual de la resolución del beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Pago de la subvención:

Se adelantará el primer pago del 50% de la subvención concedida a cada equipo, tras la comprobación de que cumple con los requisitos de documentación presentados en la solicitud, establecidos en las presentes bases, una vez dictada la resolución de concesión.

La subvención se abonará hasta el completar el 100%, previa justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, y de la presentación de la cuenta justificativa completa, no considerándose necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica, provincial e IIMD, o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del IMD.

2. Justificación de la subvención:

El plazo establecido para la presentación de los modelos correspondiente a la cuenta justificativa, es del 1 al 30 de septiembre de 2026. En el cual se acreditará:

- La difusión y publicidad de la subvención concedida, la cual requerirá la aportación de soporte gráfico.
- Veracidad y lugar de custodia de la documentación justificativa de la subvención.
- Cuenta justificativa y declaración responsable
- Relación de originales justificativos del gasto.
- Memoria explicativa de la última campaña del proyecto subvencionado, indicando la referencia del proyecto, los objetivos, contenidos, recursos humanos y materiales del equipo en la que se concede la subvención y toda la documentación correspondiente los certificados federativos que argumenten la inscripción en las ligas correspondientes, así como el listado de jugadores/as participantes en la competición del proyecto subvencionado. Se incluirán en la memoria, fotografías, recortes de prensa y web.

3. Requisitos de los documentos justificativos:

- La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con una declaración responsable del presidente en la que se acrediten todos los gastos relativos a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Todas las facturas deben ir acorde con el objeto social de la empresa emisora de la factura.
- En el supuesto de incorporar gastos subvencionables relativos a transporte o alojamiento, deberá incluir en su solicitud la declaración responsable suscrita por el presidente/a indicativo de la competición en la cual se generaron dichos gastos, con referencia a la fecha, lugar, y número y relación de participantes.

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos derivados de la preparación y participación en las competiciones deportivas cuya cobertura se solicita, en los términos establecidos reglamentariamente, todo ello de los gastos ya ejecutados, con desglose detallado de cada uno de los gastos subvencionables.
- Justificantes del abono efectivo de cada una de las facturas presentadas a través de justificante bancario.
- En caso de pago mediante tarjeta de crédito, el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada, y se deberá acreditar mediante justificante de pago y cargo en cuenta de la misma.
- Con relación a la justificación de gastos salariales se presentará la siguiente documentación:
 - a) Modelo 111 y modelo 190, en su caso, y sus justificantes de pago.
 - b) Nóminas correspondientes y justificante de pago de las mismas.
 - c) Seguros sociales y sus pagos (Recibo de liquidación de cotización, antiguo TC1 y relación nominal de trabajadores TC2).
- La convocatoria de esta subvención no admite pagos en efectivo.
- La documentación será revisada por el correspondiente servicio competente del IMD, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.
- Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, y ésta no fuera entregada por los medios reflejados en estas bases, el IMD notificará a la entidad para que, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía sede electrónica, la presentara.
- Si una vez presentada la cuenta justificativa se observa la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía sede electrónica.
- Los justificantes originales deberán ir acompañadas de una declaración responsable donde se recoja que la documentación es original y que las facturas presentadas en esta línea de subvención, no han sido, ni serán, imputadas a la justificación de ninguna otra subvención de la misma Administración Pública o de otra, ni tampoco para otros entes del sector público.
- Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos o combustible.
- En relación con el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: *“En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”*.
- **Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:**
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
 - Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - Firma del expedidor o firma electrónica.
 - Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria.
 - Si el pago se realiza con tarjeta de crédito o tarjetas de débito (donde el pago se hace en el mismo momento de la operación) deberá acompañar a la factura, el ticket y extracto bancario en el que figure la cantidad cargada y pagada. La tarjeta deberá en

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



todo caso estar asociada a la cuenta del club deportivo. Para comprobar dicho parámetro la entidad deberá presentar certificado bancario donde quede acreditado esta circunstancia.

- Es necesario comprobar que todas las facturas están correctamente emitidas y contienen todos los elementos exigidos. En particular, que las facturas estén emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Si se advierte que una factura es incorrecta, se debe exigir al emisor una nueva factura o factura rectificativa. (La rectificación de una factura se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - En el caso de que la factura sea emitida por una empresa cuyo objeto social principal no contemple los servicios o productos facturados, será necesario aportar justificante del objeto social que le permita poder facturarlos.
- **Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.**
- En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.
 - Datos que tienen que venir debidamente cumplimentados en la nómina: nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma y sello de la empresa.
 - Documentos a aportar solo para justificar el salario bruto:
 - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original).
 - Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- **En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomas, se aportará la siguiente documentación:**
- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas bases, retención por I.R.P.F. e IVA aplicado.
 - Documentos a aportar solo para justificar el importe bruto, acompañando a la factura por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF. Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.
- **Requisitos en caso de desplazamientos:**
- En el caso de haber gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes la empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar:
 - La factura y acreditación del pago realizado (recibí, transferencia...) de la Agencia o Empresa correspondiente.
 - En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo Relación de originales justificativos del gasto.
 - En el caso de transportes regulares, deberá presentar, La factura correspondiente, adjuntando los de billetes originales, emitida por la Empresa correspondiente.
 - En todos los casos la entidad estará obligada a presentar declaración responsable de la relación de participantes objeto del transporte.
- **Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.**

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



- Este tipo de gastos incluye los **gastos de alojamiento** y de manutención que puedan ocasionar los miembros del equipo participante, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.
- **Gastos por alojamiento:** Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero, donde se reflejará el nombre de las personas que han estado alojadas. En su defecto se deberá presentar declaración responsable de que el gasto que pretende justificar se corresponde con la actividad para la que fue concedida la subvención, detallando la descripción de la actividad, fecha de celebración y personas beneficiarias de esos gastos de alojamiento.
- **Gastos de manutención:** Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados. En su defecto se deberá presentar declaración responsable de que el gasto que pretende justificar se corresponde con la actividad para la que fue concedida la subvención, detallando la descripción de la actividad, fecha de celebración y personas beneficiarias de esos gastos de manutención.

En los alquileres de alojamiento estable, deberá incluirse los contratos de arrendamientos los cuales deberán figurar a nombre de la entidad, así como firmados por ambas partes y deben acompañarse de declaración responsable que acredite que las jugadores/as han habitado la vivienda objeto de disfrute por el periodo en que haya tenido lugar, firmada por cada jugador/a acompañada de copia de su DNI.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Igualmente, la entidad subvencionada deberá cumplir las siguientes cuestiones,

1. Difundir la colaboración del IMD con publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros deportivos (4 módulos publicitarios de 2,00 x 1,50 mts. cada uno, aportados por el IMD). Deberá solicitar al IMD por escrito estos materiales una vez se conceda la subvención con carácter definitivo.
En el caso de que la sede sea una instalación de gestión directa del IMD, no será necesario.
2. Permitir la entrada libre a los Abonados de las instalaciones deportivas del IMD en los partidos oficiales que se celebren en la localidad de Sevilla.
3. El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego (o mono, bañador...), a la altura del pecho, el logotipo del IMD con las siguientes medidas 15 cm. * 3,75 cm. El IMD podrá modificar el logo, así como sus medidas, comunicándolo con la suficiente antelación. Si no fuese posible por las dimensiones de la prenda, cualquier modificación deberá ser aprobada previamente por el IMD.
4. El equipo subvencionado incluirá en los carteles y todo tipo de formatos que realicen relacionado con este, la presencia de la imagen corporativa del IMD indicada anteriormente (incluidos soportes virtuales, páginas web, RRSS, ...).
5. El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo del IMD en su equipación de juego.
6. Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

DECIMOCUARTA: REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad no llegue a la totalidad de la cantidad subvencionada, se iniciará un expediente de pérdida de derecho al cobro por el valor de dicha cantidad, concediéndole a la entidad el plazo de 10 días hábiles de audiencia.

DECIMOQUINTA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		



Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen, comunicando al IMD la realización del mismo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47- 2100-9166-7922-0008-7514

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- N.º Expediente (en caso de conocerlo)
- Firma del presidente de la entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

DECIMOSEXTA. - DISPOSICIÓN ADICIONAL

Excepcionalmente, si como consecuencia de situaciones sobrevenidas de especial gravedad o riesgo se dictasen por parte de las autoridades, mediadas que obligasen al cierre de centros e instalaciones, a la suspensión o interrupción de actividades, de plazos administrativos, o a la toma de cualquier medida que influya en el desarrollo o aplicación de las presentes Bases, se observará el cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona en su solicitud con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://imd.sevilla.org/politica-de-privacidad>.

Los Clubes Deportivos presentados en la subvención, tienen reconocidos, y podrán ejercitar, los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación en el tratamiento y portabilidad, así como tienen reconocido el derecho a ser informados de las cesiones realizadas contactando con IMD a través del correo electrónico dpd@imd.sevilla.org

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Código Seguro De Verificación	wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Calvo Caballero	Firmado	23/02/2026 14:25:55
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wKmbS/b/nact6n7KyfGx+A==		

